



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Exp. Núm 03/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2023.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández
- D.ª Ana Mª Mayor Alemán
- D.ª Antonia María Álvarez Omar
- Dª Minerva Pérez Rodríguez

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- Dª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 18 minutos del día 8 de febrero de 2023, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N° 3945, de fecha 16 de junio de 2022), Dª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de D. Sergio Vega Almeida, D.ª Ana Mª Gopar Peña y D. Roberto Ramírez Vega.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, Dª. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2023, preguntando si hay alguna observación a la



citada acta, sin que ningún Concejales haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (5 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

La Presidencia expone que se traen los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE DENOMINADO “SERVICIO DE ANÁLISIS CUANTITATIVO DE DROGAS Y ALCOHOL EN MUESTRAS DE FLUIDO ORAL Y DE SANGRE” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 033/2017). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que, por Decreto núm. 1008 /2019, de fecha 25 de febrero de 2019, del Concejales Delegado del Área de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se adjudicó la realización del expediente “SERVICIO DE ANÁLISIS CUANTITATIVO DE DROGAS Y ALCOHOL EN MUESTRAS DE FLUIDO ORAL Y DE SANGRE” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 033/2017) a la empresa UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA con CIF Q-1518001-A.

Visto que, con fecha 15 de marzo de 2019, se formalizó el correspondiente contrato administrativo estableciéndose una duración del mismo en cuatro (4) años y la posibilidad de dos (2) prórrogas adicionales de un (1) año cada una, sin que el plazo de duración total del contrato supere los seis (6) años.

Vista la proximidad del vencimiento del contrato de referencia, y que, según el informe emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, en calidad de técnico municipal responsable del contrato, procede la tramitación de la prórroga del mismo a los efectos de continuar con su ejecución.

Visto que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación actual de funciones.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es necesario adoptar el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local dentro del actual plazo de ejecución del contrato, se justifica la tramitación urgente del expediente para la aprobación de la primera prórroga del servicio denominado “SERVICIO DE ANÁLISIS CUANTITATIVO DE DROGAS Y ALCOHOL EN MUESTRAS DE FLUIDO ORAL Y DE SANGRE” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 033/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (5 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Presidente expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, con el conforme del Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

“ ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Decreto núm. 7518 /2017, de fecha 20 de octubre de 2017, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, se inicia el expediente de contratación para la adjudicación del expediente denominado **“SERVICIO DE ANÁLISIS CUANTITATIVO DE DROGAS Y ALCOHOL EN MUESTRAS DE FLUIDO ORAL Y DE SANGRE” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 033/2017)**, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y no sujeto a regulación armonizada y regido por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Que, por Decreto núm. 0903 /2018, de fecha 26 de febrero de 2018, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se aprobó la realización del expediente **“SERVICIO DE ANÁLISIS CUANTITATIVO DE DROGAS Y ALCOHOL EN MUESTRAS DE FLUIDO ORAL Y DE SANGRE” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 033/2017)**.

TERCERO.- Que, por Decreto núm. 1008 /2019, de fecha 25 de febrero de 2019, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se adjudicó la realización del expediente **“SERVICIO DE ANÁLISIS CUANTITATIVO DE DROGAS Y ALCOHOL EN MUESTRAS DE FLUIDO ORAL Y DE SANGRE” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 033/2017)** a la empresa **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** con **CIF Q-1518001-A**.

CUARTO.- Que, con fecha 15 de marzo de 2019, se formalizó el correspondiente contrato administrativo estableciéndose una duración del mismo en cuatro (4) años y la posibilidad de dos (2) prórrogas adicionales de un (1) año cada una, sin que el plazo de duración total del contrato supere los seis (6) años.

QUINTO.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, se recibe en el Servicio de Contratación Administrativa, informe emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, en calidad de técnico municipal responsable del contrato, que se da por reproducido por obrar en el expediente, pero que en síntesis, se procede a informar favorablemente de la continuidad del servicio.

SEXTO.- Que, con fecha 13 de enero de 2023, se emite escrito por el Servicio de Contratación Administrativa, por el que se concede trámite de audiencia de diez (10) días hábiles, a la empresa adjudicataria del contrato de servicios en cuestión, para que presente escrito en el que manifieste su conformidad o no con la primera del contrato.

SÉPTIMO.- Que, con fecha 16 de enero de 2023, registro de entrada número 2023-E-RE-532, respectivamente, la empresa **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, presenta escrito manifestando su conformidad con la primera prórroga del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito

OCTAVO.- Que, con fecha 17 de enero de 2023, por el Departamento de Intervención se emite Certificado de Retención de Crédito, núm. operación 202300001229, con cargo a la Aplicación Presupuestaria OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1330 2279900 623, del estado de gastos del Presupuesto, por importe total de **DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS, 10.593,00.- €**, con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se indica.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

La vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, establece, en la Disposición Transitoria Primera, expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, lo siguiente:

(...)

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

(...)

Con fecha 11 de enero de 2023 se emite informe por el Departamento de Intervención sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2023, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(...)



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

*El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2023 asciende a **sesenta y uno millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con treinta y seis céntimos** (61.783.453,36 €), por lo que el 10% de los mismos es de **seis millones ciento setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco euros con treinta y tres céntimos de euros** (6.178.345,33€).*

Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.178.345,33 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado 2023.

(...)"

La Disposición adicional segunda, Normas Específicas de contratación en las Entidades Locales, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece:

(...)

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

(...)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 86, de fecha 17 de julio de 2019, se publicó el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

(...)

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su

duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(...)

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

II.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.

III.-En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- La vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto a lo establecido en la Disposición transitoria primera, expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSF).

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSF).

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

- La restante normativa de general y congruente aplicación.

IV.- Considerando que la cláusula número diez del PCAP establece que el plazo de duración del contrato será de cuatro (4) años, el cual a su vez será prorrogable por un periodo máximo de dos (2) año más.

V.- Considerando, asimismo, que en el presente expediente administrativo consta informe del Comisario Jefe de la Policía Local, en calidad de técnico municipal responsable del contrato, en el que se informa favorablemente la continuidad del servicio y que, asimismo, consta escrito del adjudicatario, donde manifiesta su conformidad con la primera prórroga del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito.

VI.- En virtud de la Disposición Adicional Tercera apartado 8, será preceptivo el informe del Secretario General en relación, entre otros, a las prórrogas de los contratos.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Por cuanto antecede, y siguiendo el informe emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, en calidad de técnico municipal responsable del contrato, una vez se emita por el Departamento de Intervención, la fiscalización de la propuesta de la primera prórroga de este expediente, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, se adopten los acuerdos que procedan.

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DIPONER un gasto, para los ejercicios 2023 y 2024, por un importe total máximo de **DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS, 10.593,00.- €**, con cargo a las Aplicación Presupuestaria OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1330 2279900 623, del vigente Presupuesto de Gastos Municipal, para financiar la primera prórroga del contrato de servicios denominado “**SERVICIO DE ANÁLISIS CUANTITATIVO DE DROGAS Y ALCOHOL EN MUESTRAS DE FLUIDO ORAL Y DE SANGRE**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 033/2017), de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2023 Y 2024

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido

APLICACIONES:

- OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1330 2279900 623.

IMPORTE CON IGIC:

- **AÑO 2023: 10.593,00.- €**

- **AÑO 2024: 0,00.- €**

TOTAL GASTO: 10.593,00.- €

SEGUNDO.- PRORROGAR por un periodo de **UN (1) AÑO** el contrato de servicios denominado “**SERVICIO DE ANÁLISIS CUANTITATIVO DE DROGAS Y ALCOHOL EN MUESTRAS DE FLUIDO ORAL Y DE SANGRE**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 033/2017), concretamente la primera prórroga, y adjudicado a la empresa **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** con **CIF Q-1518001-A**, mediante Decreto núm. 1008 /2019, de fecha 25 de febrero de 2019, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno ; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato de 15 de marzo de 2019 del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.”

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA”

ASUNTO: Fiscalización de primera (1ª) prórroga del contrato de servicio denominado “SERVICIO DE ANÁLISIS CUANTITATIVO DE DROGAS Y ALCOHOL EN MUESTRAS DE FLUIDO ORAL Y DE SANGRE” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 033/2017)”

REMITENTE: Servicio de Contratación Administrativa

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: Autorización y Disposición o compromiso del gasto (AD)

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención Municipal en fecha 20/01/2023 (PR/2023/442); y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE GESTIONA 2966/2022	
Nombre del Expediente:	CONTRATO SERVICIO DE ANÁLISIS CUANTITATIVO DE DROGAS Y ALCOHOL EN MUESTRAS DE FLUIDO ORAL Y DE SANGRE (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 033/2017)
Tipo de Contrato:	SERVICIO
Procedimiento de Adjudicación	ABIERTO (NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA)
Adjudicación del Contrato:	DECRETO Nº 1008/2019, DE 25/02/2019, del Concejal Delegado de L. Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Por Decreto nº 4069/2015 de 29-06-2015, publicado en B.OP. Las Palmas nº 86 de 06-07-2015)
Formalización del Contrato:	15/03/2019
Entidad adjudicataria:	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
NIF:	Q-1518001-A
Fecha inicio del contrato:	16/03/2019 (Cláusula Cuarta del contrato)
Responsable del contrato:	D. Benito Peña Melián (Por Decreto nº 1385/2022 de 09-03-2022) Siendo anteriormente responsable del contrato el Comisario Jefe de la Policía Local, D. José Luis Herrera León.
Precio del contrato (*) Ver observación complementaria	IMPORTE SIN IGIC (4 AÑOS) = 39.600,00 €
Duración del contrato:	CUATRO (4) AÑOS, CON POSIBILIDAD DE DOS PRÓRROGAS ANUALES
Plazo de ejecución inicial:	DESDE EL DÍA 16/03/2019 HASTA EL DÍA 15/03/2023
Plazo de la prórroga:	1 AÑO (DESDE 16/03/2023 HASTA 15/03/2024)
Importe de prórroga:	IMPORTE (SIN IGIC)= 9.900,00 € IGIC= 693,00 € IMPORTE TOTAL= 10.593,00 €
Aplicación presupuestaria:	1330-2279900 "Otros Trabajos Realizados Empresas Y Profesionales"

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La existencia de crédito adecuado y suficiente	Sí	-RC nº 202300001229, de fecha

**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

para hacer frente al gasto.		17/01/2023, importe 10.593,00 € Aplicación presupuestaria 1330-2279900 "otros trabajos realizados empresas y profesionales" * La prórroga abarca dos ejercicios presupuestarios (2023 y 2024) pero en el informe propuesta se refleja que su ejecución tendrá lugar en su totalidad en el año 2023, con el siguiente desglose: -AÑO 2023: 10.593,00.- € - AÑO 2024: 0,00.- €
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Sí	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	La Junta de Gobierno Local 1º) Expediente de contratación iniciado antes de la entrada en vigor de LCSP-2017 , se regirán por la normativa anterior. 2º) Contrato con duración superior a cuatro años, se tramita su primera prórroga, el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones efectuada por Ayuntamiento Pleno, en fecha 05/07/2019 (publicado en BOP Las Palmas nº 86, de fecha 17/07/2019)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 20/01/202, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Contratación Administrativa de Santa Lucía de Tirajana Id. Propuesta: PR/2023/442

BASE 48.3.1.6 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CONTRATOS DE SERVICIOS. PRÓRROGA	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Sí	CLÁUSULA 10.2 DEL PCAP
Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.	Sí	Se propone la 1ª prórroga
Que se acompaña informe del Servicio Jurídico	Sí	Informe de fecha 20/01/2023,

de Contratación y la Secretaría General.		emitido conjuntamente por el Sr. Secretario General y el Sr. Jefe de Servicio de Contratación
En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.		No procede en este supuesto
En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.		No procede en este supuesto

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS:

- Consta en el expediente informe emitido con fecha 29/12/2022 por Comisario Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, D. José Luis Herrera León, en sentido favorable a la formalización de la prórroga de un año del citado contrato.
- Consta en el expediente escrito con registro de entrada número 2023-E-RE532 de la entidad adjudicataria UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, en el que manifiesta su conformidad con la primera prórroga del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito.

- **OBSERVACIÓN COMPLEMENTARIA:** Se recomienda concretar la fecha de inicio y fin de la prórroga en el informe propuesta, es decir, indicar que se propone prorrogar el contrato por un periodo de un (1) año, y además añadir desde y hasta la fecha que corresponda.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se informa favorablemente los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto, para los ejercicios 2023 y 2024, por un importe total máximo de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS, 10.593,00.- €, con cargo a las Aplicación Presupuestaria OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1330 2279900 623, del vigente Presupuesto



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

de Gastos Municipal, para financiar la primera prórroga del contrato de servicios denominado “SERVICIO DE ANÁLISIS CUANTITATIVO DE DROGAS Y ALCOHOL EN MUESTRAS DE FLUIDO ORAL Y DE SANGRE” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 033/2017), de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2023 Y 2024

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido

APLICACIONES:

- OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1330 2279900
623.

IMPORTE CON IGIC:

- **AÑO 2023: 10.593,00.- €**

- **AÑO 2024: 0,00.- €**

TOTAL GASTO: 10.593,00.- €

SEGUNDO.- Prorrogar por un periodo de UN (1) AÑO el contrato de servicios denominado “SERVICIO DE ANÁLISIS CUANTITATIVO DE DROGAS Y ALCOHOL EN MUESTRAS DE FLUIDO ORAL Y DE SANGRE” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 033/2017), concretamente la primera prórroga, y adjudicado a la empresa UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA con CIF Q-1518001-A, mediante Decreto núm. 1008 /2019, de fecha 25 de febrero de 2019, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno ; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato de 15 de marzo de 2019 del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE DENOMINADO “SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EVOLUTIVO Y ADAPTATIVO DE LA APLICACIÓN INFORMATIVA DE LA POLICÍA LOCAL DENOMINADO “ADPOL” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 013/2018). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el

siguiente:

“Visto que, por Decreto núm. 544 /2019, de fecha 8 de febrero de 2019, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se adjudicó la realización del expediente “SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EVOLUTIVO Y ADAPTATIVO DE LA APLICACIÓN INFORMATIVA DE LA POLICÍA LOCAL DENOMINADO “ADPOL” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 013/2018) a la empresa U.T.E. ASESORÍA TELEMÁTICA CANARIAS, S.L. y TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A., con C.I.F. número U-76787449.

Visto que, con fecha 28 de febrero de 2019, se formalizó el correspondiente contrato administrativo estableciéndose una duración del mismo en cuatro (4) años y la posibilidad de una (1) prórroga adicional de un (1) año, sin que el plazo de duración total del contrato supere los cinco (5) años.

Vista la proximidad del vencimiento del contrato de referencia, y que, según el informe emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, en calidad de técnico municipal responsable del contrato, procede la tramitación de la prórroga del mismo a los efectos de continuar con su ejecución.

Visto que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación actual de funciones.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es necesario adoptar el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local dentro del actual plazo de ejecución del contrato, se justifica la tramitación urgente del expediente para la aprobación de la primera y única prórroga de, servicios denominado “SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EVOLUTIVO Y ADAPTATIVO DE LA APLICACIÓN INFORMATIVA DE LA POLICÍA LOCAL DENOMINADO “ADPOL” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 013/2018)”.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (5 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Presidente expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, con el conforme del Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

“ ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Decreto núm. 4886 /2018 del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, de fecha 16 de agosto de 2018, se inicia el expediente de contratación para la adjudicación del expediente denominado **“SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EVOLUTIVO Y ADAPTATIVO DE LA APLICACIÓN INFORMATIVA DE LA POLICÍA LOCAL DENOMINADO “ADPOL” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 013/2018)”**, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y no sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Que, por Decreto núm. 5592 /2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se aprobó la realización del expediente **“SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EVOLUTIVO Y ADAPTATIVO DE LA APLICACIÓN INFORMATIVA DE LA POLICÍA LOCAL DENOMINADO “ADPOL” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 013/2018)**.

TERCERO.- Que, por Decreto núm. 544 /2019, de fecha 8 de febrero de 2019, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se adjudicó la realización del expediente **“SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EVOLUTIVO Y ADAPTATIVO DE LA APLICACIÓN INFORMATIVA DE LA POLICÍA LOCAL DENOMINADO “ADPOL” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 013/2018)** a la empresa **U.T.E. ASESORÍA TELEMÁTICA CANARIAS, S.L. y TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A.**, con C.I.F. número **U-76787449**.

CUARTO.- Que, con fecha 28 de febrero de 2019, se formalizó el correspondiente contrato administrativo estableciéndose una duración del mismo en cuatro (4) años y la posibilidad de una (1) prórroga adicional de un (1) año, sin que el plazo de duración total del contrato supere los cinco (5) años.

QUINTO.- Que, con fecha 26 de diciembre de 2022, se recibe en el Servicio de Contratación Administrativa, informe emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, en calidad de técnico municipal responsable del contrato, que se da por reproducido por obrar en el expediente, pero que en síntesis, se procede a informar favorablemente de la continuidad del servicio.

SEXTO.- Que, con fecha 12 de enero de 2023, se emite escrito por el Servicio de Contratación Administrativa, por el que se concede trámite de audiencia de diez (10) días hábiles, a la empresa adjudicataria del contrato de servicios en cuestión, para que presente escrito en el que manifieste su conformidad o no con la primera y única prórroga del contrato.

SÉPTIMO.- Que, con fecha 17 de enero de 2023, registro de entrada número 2023-E-RE-602, respectivamente, la empresa empresa **U.T.E. ASESORÍA TELEMÁTICA CANARIAS, S.L. y TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A.**, presenta escrito manifestando su conformidad con la primera y única prórroga del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito

OCTAVO.- Que, con fecha 17 de enero de 2023, por el Departamento de Intervención se emite los Certificados de Retención de Crédito que a continuación se indican, del estado de gastos del Presupuesto, por importe total de **VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO**



EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS, 25.158,38.- €, con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

- RC, núm. operación: 202300001225, por importe de 12.579,19.- €, y con cargo a la Aplicación Presupuestaria OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1320 2279900 623.

- RCFUT1, núm. operación: 202300001226, por importe de 12.579,19.- €, y con cargo a la Aplicación Presupuestaria OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1320 2279900 623.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

Con fecha 11 de enero de 2023 se emite informe por el Departamento de Intervención sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2023, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2023 asciende a **sesenta y uno millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con treinta y seis céntimos** (61.783.453,36 €), por lo que el 10% de los mismos es de **seis millones ciento setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco euros con treinta y tres céntimos de euros** (6.178.345,33€).

Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.178.345,33 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado 2023.

(…)”.

La Disposición adicional segunda, Competencia en materia de contratación en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

(…)

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

(...)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 86, de fecha 17 de julio de 2019, se publicó el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

(...)

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(...)

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

II.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación

III.-En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local así como art. 11 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias.*
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).*

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

IV.- Considerando que la cláusula número diez del PCAP establece que el plazo de duración del contrato será de cuatro (4) años, el cual a su vez será prorrogable por un periodo máximo de un (1) año más.

V.- Considerando, asimismo, que en el presente expediente administrativo consta informe del Comisario Jefe de la Policía Local, en calidad de técnico municipal responsable del contrato, en el que se informa favorablemente la continuidad del servicio y que, asimismo, consta escrito del adjudicatario, donde manifiesta su conformidad con la primera y única prórroga del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito.

VI.- En virtud de la Disposición Adicional Tercera apartado 8, será preceptivo el informe del Secretario General en relación, entre otros, a las prórrogas de los contratos.

Por cuanto antecede, y siguiendo el informe emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, en calidad de técnico municipal responsable del contrato, una vez se emita por el Departamento de Intervención, la fiscalización de la propuesta de la primera y única prórroga de este expediente, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, se adopten los acuerdos oportunos.

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DIPONER un gasto, para los ejercicios 2023 y 2024, por un importe total máximo de **VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS, 25.158,38.- €**, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias siguientes del vigente Presupuesto de Gastos Municipal, para financiar la primera y única prórroga del contrato de servicios denominado **“SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EVOLUTIVO Y ADAPTATIVO DE LA APLICACIÓN INFORMATIVA DE LA POLICÍA LOCAL DENOMINADO “ADPOL” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 013/2018)**, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2023 Y 2024

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido

APLICACIONES:

- OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1320 2279900 623.

IMPORTE CON IGIC:

- **AÑO 2023: 12.579,19.- €**

- **AÑO 2024: 12.579,19.- €**

TOTAL GASTO: 25.158,38.- €

SEGUNDO.- PRORROGAR por un periodo de **UN (1) AÑO** el contrato de servicios denominado **“SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EVOLUTIVO Y ADAPTATIVO DE LA APLICACIÓN INFORMATIVA DE LA POLICÍA LOCAL DENOMINADO “ADPOL” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 013/2018)**, concretamente la primera y única prórroga, y adjudicado a la empresa **U.T.E. ASESORÍA TELEMÁTICA CANARIAS, S.L. y TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A.**, con C.I.F. número **U-76787449**, mediante Decreto núm. 544 /2019, de fecha 8 de febrero de 2019, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno ; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato de 28 de febrero de 2019 del que



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.”

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: *Fiscalización de primera (1ª) y única prórroga del contrato denominado “SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EVOLUTIVO Y ADAPTATIVO DE LA APLICACIÓN INFORMATIVA DE LA POLICÍA LOCAL DENOMINADO “ADPOL”. (EXP. ADMINISTRATIVO 013 /2018)*

REMITENTE: *Servicio de Contratación Administrativa*

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: *Autorización y Disposición o compromiso del gasto (AD)*

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención Municipal en fecha 20/01/2023 (**PR/2023/441**); y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

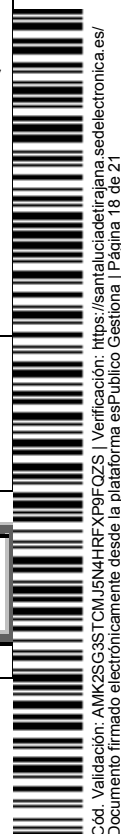
INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE <u>GESTIONA 2963/2022</u>	
Nombre del Expediente:	CONTRATO SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EVOLUTIVO Y ADAPTATIVO DE LA APLICACIÓN INFORMATIVA DE LA POLICÍA LOCAL DENOMINADO “ADPOL”. (013 /2018)
Tipo de Contrato:	SERVICIO
Procedimiento de Adjudicación	ABIERTO (NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA)
Adjudicación del Contrato:	DECRETO NÚM. 544/2019, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
Formalización del Contrato:	28/02/2019
Entidad adjudicataria:	U.T.E. ASESORÍA TELEMÁTICA CANARIAS, S.L. y TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A.
NIF:	U-76787449
Fecha inicio del contrato:	28/02/2019 (Cláusula Cuarta del contrato)

Responsable del contrato:	D. Benito Peña Melián (Por Decreto nº 1385/2022de 09-03-2022) Siendo anteriormente responsable del contrato el Comisario Jefe de la Policía Local, D. José Luis Herrera León.
Precio del contrato (*) Ver observación complementaria	IMPORTE SIN IGIC (4 AÑOS) = 94.050,00€ € (Importe anual sin IGIC = 23.512,50 €)
Duración del contrato:	CUATRO (4) AÑOS, CON POSIBILIDAD DE UNA (1) PRÓRROGA ANUAL
Plazo de ejecución inicial:	DESDE EL DÍA 28/02/2019 HASTA EL DÍA 28/02/2023
Plazo de la prórroga:	1 AÑO
Importe de prórroga:	IMPORTE (SIN IGIC)= 23.512,50 € IGIC= 1.645,88 € IMPORTE TOTAL= 25.158,38 €
Aplicación presupuestaria:	1320-2279900 "Otros Trabajos Realizados Empresas Y Profesionales"

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	- RC nº 202300001225, por importe de 12.579,19.- €, de fecha 17/01/2023. - RC nº 202300001226, por importe de 12.579,19.- €, de fecha 17/01/2023. IMPORTE TOTAL= 25.158,38 €
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Sí	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	<u>La Junta de Gobierno Local</u> 1º) Expediente de contratación iniciado antes de la entrada en vigor de LCSP-2017, se regirán por la normativa anterior. 2º) Contrato con duración superior a cuatro años, se tramita su primera prórroga, el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 20/01/202, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Contratación Administrativa de Santa Lucía de Tirajana Id. Propuesta: PR/2023/441

BASE 48.3.1.6 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CONTRATOS DE SERVICIOS. PRÓRROGA	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Que está prevista en el pliego de cláusulas	Sí	CLÁUSULA 10.2 DEL PCAP



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

<i>administrativas particulares.</i>		
<i>Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.</i>	<i>Sí</i>	<i>Se propone la 1ª prórroga y única prórroga prevista en el PCAP</i>
<i>Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.</i>	<i>Sí</i>	<i>Informe de fecha 20/01/2023, emitido conjuntamente por el Sr. Secretario General y el Sr. Jefe de Servicio de Contratación</i>
<i>En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.</i>		<i>No procede en este supuesto</i>
<i>En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.</i>		<i>No procede en este supuesto</i>

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS:

- <i>Consta en el expediente informe emitido con fecha 26/12/2022 por Comisario Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, D. José Luis Herrera León, en sentido favorable a la formalización de la prórroga de un año del citado contrato.</i>
- <i>Consta en el expediente escrito con registro de entrada número 2023-E-RE602, respectivamente, la entidad U.T.E. ASESORÍA TELEMÁTICA CANARIAS, S.L. y TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A., en el que manifiesta su conformidad con la primera y única prórroga prevista en el PCAP del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito.</i>

- **OBSERVACIÓN COMPLEMENTARIA:** *Se recomienda concretar la fecha de inicio y fin de la prórroga en el informe propuesta, es decir, indicar que se propone prorrogar el contrato por un periodo de un (1) año, y además añadir desde y hasta la fecha que corresponda.*

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, **se informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas.”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto, para los ejercicios 2023 y 2024, por un importe total máximo de VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS, 25.158,38.- €, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias siguientes del vigente Presupuesto de Gastos Municipal, para financiar la primera y única prórroga del contrato de servicios denominado “SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EVOLUTIVO Y ADAPTATIVO DE LA APLICACIÓN INFORMATIVA DE LA POLICÍA LOCAL DENOMINADO “ADPOL” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 013/2018), de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2023 Y 2024

DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido

APLICACIONES:

- OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1320 2279900
623.

IMPORTE CON IGIC:

- AÑO 2023: 12.579,19.- €

- AÑO 2024: 12.579,19.- €

TOTAL GASTO: 25.158,38.- €

SEGUNDO.- Prorrogar por un periodo de UN (1) AÑO el contrato de servicios denominado “SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EVOLUTIVO Y ADAPTATIVO DE LA APLICACIÓN INFORMATIVA DE LA POLICÍA LOCAL DENOMINADO “ADPOL” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 013/2018), concretamente la primera y única prórroga, y adjudicado a la empresa U.T.E. ASESORÍA TELEMÁTICA CANARIAS, S.L. y TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A., con C.I.F. número U-76787449, mediante Decreto núm. 544 /2019, de fecha 8 de febrero de 2019, del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno ; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato de 28 de febrero de 2019 del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2
DE LA LEY 7/85.:**

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 24 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

VºB

El Alcalde Presidente

La Secretaria General Accidental

Fdo. Francisco José García López

Fdo. Raquel Alvarado Castellano